

jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, establece que 'las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

2. El artículo 56 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, dispone que la revocación de los actos de gravamen o desfavorables y la rectificación de los errores materiales, aritméticos y de hecho en actos y disposiciones administrativas corresponde al órgano que ha dictado el acto o la disposición.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Rectificar los errores observados en la Resolución del consejero de Salud y Consumo de 5 de octubre de 2009 por la cual se convoca un concurso oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría médico/médica especialista en pediatría/puericultura en EAP del Servicio de Salud de las Islas Baleares (BOIB núm. 149, de 13 de octubre de 2009).

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Palma, 16 de febrero de 2010

El director general

Josep M. Pomar Reynés

Por delegación del consejero de Salud y Consumo (BOIB núm. 48/2008)

ANEXO

Corrección de errores

En el apartado 2.1 del anexo II:

Donde dice:

Por cada sobresaliente o matrícula de honor durante los estudios de la licenciatura universitaria requerida para acceder a la especialidad: 0,1 puntos.

Debe decir:

Por cada sobresaliente o matrícula de honor durante los estudios de la licenciatura universitaria requerida para acceder a la especialidad: 3 puntos.

El valor de este apartado se calcula dividiendo la puntuación obtenida entre el número total de asignaturas de la licenciatura (excluidas las asignaturas de religión, ética, formación política y educación física).

— o —

Num. 4100

Resolución del consejero de Salud y Consumo de 15 de febrero de 2010 por la cual se designan los miembros del Tribunal calificador del concurso oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría médico/médica de urgencias de atención primaria del Servicio de Salud de las Islas Baleares, convocado mediante la Resolución de 1 de febrero de 2010 (BOIB núm. 17, de 4 de febrero de 2010)

Antecedentes

Mediante la Resolución del consejero de Salud y Consumo de 1 de febrero de 2010 —publicada en el BOIB núm. 17, de 4 de febrero de 2010— se convocó un concurso oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría médico/médica de urgencias de atención primaria dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud.

2. La Ley 7/2007, de 12 de abril, del estatuto básico del empleado público.

3. El Real decreto-ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones sanitarias de la Seguridad Social, vigente con rango reglamentario y sin carácter básico en virtud de la disposición transitoria sexta de la Ley 55/2003.

4. La base 5.3 de la convocatoria.

Por todo ello, dicto la siguiente,

Resolución

1. Se designan los miembros del Tribunal calificador del concurso oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría médico/médica de urgencias de atención primaria dependientes del Servicio de Salud de las Islas Baleares, convocado mediante la Resolución de 1 de febrero de 2010 (BOIB núm. 17, de 4 de febrero de 2010).

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución —que agota la vía administrativa— puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación, de acuerdo con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

Palma, 15 de febrero de 2010

El director general

Josep M. Pomar Reynés

Por delegación del consejero de Salud y Consumo (BOIB núm. 48/2008)

Anexo

Tribunal calificador

Presidente

Titular: Miquel Tomás Gelabert

Suplente: Angel Crespo Martínez

Vocal primero/primer

Titular: Fernando Blanco Acedo

Suplente: Isabel Canals Álvarez

Vocal segundo/segunda

Titular: Micaela Bennassar Ramis

Suplente: Joan Mateu Canals

Vocal tercero/tercera

Titular: Elena González Cañal

Suplente: Joan Vich Bota

Vocal cuarta

Titular: Inmaculada Díez Muntaner

Suplente: Maria I. Bestard Serra

Vocal quinta

Titular: Jesús González Gaya

Suplente: Jame Gomila Capó

Secretario/secretaria

Titular: Víctor Ruiz Álvarez

Suplente: M. Dolores Ibáñez Lacomba

— o —

Num. 4104

Corrección de errores de la de la Resolución del consejero de Salud y Consumo de 5 de octubre de 2009 por la cual se convoca un concurso oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria del Servicio de Salud de las Islas Baleares (BOIB núm. 149, de 13 de octubre de 2009)

Antecedentes

1. Mediante la Resolución del consejero de Salud y Consumo de 5 de octubre de 2009 —publicada en el BOIB núm. 149, de 13 de octubre de 2009— se convocó un concurso oposición para cubrir plazas vacantes de la categoría médico/médica de familia en equipos de atención primaria dependientes del